



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

## Resolución Presidencial N° 023 - 2015 - UNJ Jaén, 06 de Enero del 2015

**VISTO:** el Proveído N° 001 de fecha 06 de Enero del 2015, procedente de la Presidencia de la Comisión Organizadora; Oficio N° 004- 2015- VPADM-CO-UNJ de fecha 05 de Enero del 2015, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Administrativa UNJ; Informe N°-2014-VCAD/OBU/UNJ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N°336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial N°213-2014- UNJ se aprueba la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LOS DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS Y ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS DE LA UNJ", la cual tiene por finalidad establecer normas y procedimientos que permitan reconocer la productividad, responsabilidad, colaboración de las Autoridades Universitarias, Docentes nombrados y contratados así como del personal administrativo contratado.

Que la Ley Universitaria N° 30220- Ley Universitaria, en su artículo 96° establece que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Que mediante Oficio visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén solicita proyectar la Resolución Presidencial para que se ejecute el pago extraordinario al Med. Felipe Javier Cabellos Altamirano, coordinador de la carrera profesional de Tecnología Médica, por la labor realizada los días 13,29,30 de Diciembre del 2014, realizando consultas médicas a los estudiantes ingresantes del ciclo académico 2014- II, por el monto de S/.1380.00 (mil trescientos ochenta y 00/100 nuevos soles).

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago extraordinario al Med. Felipe Javier Cabellos Altamirano, coordinador de la carrera profesional de Tecnología Médica por el monto de S/.1380.00 (mil trescientos ochenta y 00/100 nuevos soles), por la labor realizada los días 13,29,30 de Diciembre del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, a las oficinas de Logística, Tesorería, Administración, Presupuesto, Vicepresidencia administrativa, y a interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaría General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente